

Al Despacho de la señora Juez hoy nueve de Septiembre de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

**SUC.2016-0114**

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, Septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Se procede a decidir las diferentes solicitudes que se encuentran pendientes, así:

#### **SOLICITUDES DEL HEREDERO RAFAEL MARTINEZ VILLAMIZAR**

Atendiendo a lo solicitado por el interesado RAFAEL MARTINEZ VILLAMIZAR, se ordena el envío del LINK del proceso a la dirección de correo electrónico por él suministrada, [dulfa15@gmail.com](mailto:dulfa15@gmail.com) donde podrá acceder a todos los documentos por él pedidos.

Con lo anterior se da respuesta al Derecho de Petición por él invocado, advirtiéndole que tal mecanismo no opera frente a las actuaciones judiciales, solo para conocer el estado del proceso.

#### **CANCELACION EMBARGO DERECHOS HERENCIALES**

Para todos los efectos legales téngase en cuenta la cancelación del embargo de los derechos herenciales a que tenga derecho el Señor JOSE FERNANDO MARTINEZ VILLAMIZAR en la presente sucesión, comunicada mediante oficio por el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE FLORIDABLANCA.

#### **VENTA DE DERECHOS HERENCIALES**

La Escritura pública No. 2040 del 11 de agosto de 2021, de la Notaría Primera de Bucaramanga, que contiene la venta de Derechos herenciales allegada por el cedente JOSE FERNANDO MARTINEZ VILLAMIZAR, se agrega al diligenciamiento y se advierte que para hacer efectivo el reconocimiento de la cesión, los cesionarios FERNANDO MARTINEZ CANCELADO, LINDA KARINA MARTINEZ CANCELADO y RAFAEL ALFONSO MARTINEZ CANCELADO, deben solicitar su reconocimiento, a través de apoderado judicial.

#### **RENUNCIA DE PODER**

Téngase en cuenta la renuncia presentada por la abogada CARMEN ALICIA ZAPATA ARAQUE como APODERADA SUSTITUTA en el presente proceso sucesorio. Por tano se requiere al apoderado principal, HENRY DIAZ GONZALES, para que se pronuncie sobre la misma.

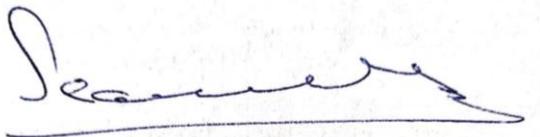
## **DECISIONS DEL JUZGADO**

Como quiera que el presente proceso se encuentra suspendido mediante auto de fecha Julio 12 de 2018, se requiere a los interesados a fin de que alleguen la sentencia de UNION MARITAL DE HECHO que dio origen a la suspensión.

Teniendo en cuenta que si bien la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, informa que el causante RAFAEL MARTINEZ no tiene obligaciones pendientes de pago, solicita las declaraciones de renta de los años gravables 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, fracción de 2016, tal como consta en el folio 85, (Item 12), se requiere a los interesados para que cumplan con los requerimientos de la entidad recaudadora y así obtener el PAZ Y SALVO correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', written over a horizontal line.

**JEANETT RAMIREZ PEREZ.**

bsps